341

J. M y J. } Nº 96tt { Año de 1817.

Poblete. { Execucion. } Prop. y arrivios.

1327 { Contra }.

María Yalgo y Marcelo Barba. }

Sobre pago de D. fan. 9 Cc. y 2/4 Frigo.

Nº 31

[Tercera certificación de oficio en papel sello]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pedro Sanchez de Moya Escno del Rey nro Sr Dn Fernando Septimo en todas sus Cortes Reynos y Señorios ppco y del num.o perpetuo de esta Cud y de la Junta de Propios y arbitrios de ellas=

Certifico y doy fee= Como en el Expediente Gen.l de apeo deslinde y medida de las tierras Concejiles pertenecientes a los caudales de Propios y arbitrios de esta misma Cud. practicado a vid de Orden del Nl y Supremo Consejo de Castilla se halla una Rez.a del Sr Corregidor Presidente de la Junta de dhos fondos ppcos y la copia de la letra dice asi

Auto= Atendida la naturaleza del devido reintegro a Propios urgencia de las Cargas de estos en todo, y principalmente en la lactancia de niños esposito ppa y l no hai fondo alguno de presente Sino forme liquidacion de lo q.l con arreglo al quaderno de apeo, deslinde, medicion, y aprecio de tierras en las Suertes Concejiles del termino de Poblete adeudo cada tenedor de ellas en los nueve años y dos tercios el

timos formando Espediente en cada uno
con testimonio de este auto para evitar la
imbolucracion y entorpecimiento q.e impedi
rio p.r falta de Cobro con q.e han de ratis
facerse los gastos la continuacion del Destin
do y apeo preceptuado p.r el Supremo Consejo
y fho se traigan. Probehido p.r el S.r Corre
gidor en esta Cu.d de Cu.c a veinte y cinco
de Febrero de mil ochocientos diez y siete doy fee
Liz.do Diez = Antemi Pedro Sanchez de Moya
Concuerda el Auto inserto con su original q. que
da en el Espediente citado aque me re
mito y para q.e conste cumpliendo con lo
mandado doy el presente q.e signo y firmo en
Cu.c R.l veinte y seis de Febrero de mil ocho
cientos diez y siete

Pedro Sanchez
de Moya

Liquidau — En Cumplimiento de lo mandado por
el S.r Corregidor de esta Ciudad me

Providencia inserta en el Patrimonio de
Yo el infrascripto Escribano, paso à for-
mar Liquidacion de las Tierras de Trigo
que cultiva viendo de Maria Hidalgo mora-
dora de el Lugar de Poblete, Muger de Mar
celo Barba, por las Rentas de dhas Tierras
Concejiles que disfruta correspondientes à los
Caudales de Propios y arb. de esta Ciud; y
con vista de la medida, apeo, y Deslinde de las
tierras Concejiles, executada en virtud de ord.
del Rl. y Supremo Consejo de Castilla, pasò à
extender la en esta forma lo que
sigue=

Sitio de Baldecorneja	Tan. de tierra q.e disfruta	Renta anual q.e le corresponden
Una Suerte cerca n.o 14	8..1o 2/4	2..2..2/4
Cabezapanda		
Otra Suerte n.o 11	7..1o 2/4	1..3..3/4
Otra cerca n.o 21	12..9	2..7..3/4
Totales	#29..6	6..2

Con arreglo à la Providencia citada
y operacion, que à viendo de Maria
Hidalgo y la dicha Marcelo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Barba, por nuve años y dos vezs.
vecino, parcas Tierras Concejiles
que Dr. fruta cinquenta y nueve fan.s
nueve Celem.s y dos quartillos de Trigo ---- 59. 9 2/4

Ciudad Real 27 de febrero de 1817=

Pedro Sancha de Moya

Año de Enla Ciudad de Ciudad Rl. a primero de Marzo de mil ochocientos diez y siete: El señor D. Ermin Diez Abogado de los Rs. Consejos, Corregr. Just.a Mayor y Capitan a Guerra dela misma: Haviendo visto el Antr. testimo. y liquidacion, de q.e aparece haver devengado las Suertes. concejiles q.e han disfrutado Maria Barba, Trigo Dalgo y Marcelo Barba Moradores de Pobleze en su termino enlos nueve años y dos fracion ultimos porque puede despacharse Execucion sin perjuicio de lo demas en via ord.a cinquenta y nueve fan.s nueve celem.s y dos quartillos de trigo q.e adeudan despachese mandamto de Execucion q.e de consentimiento del Mayordomo de Propios se entregue a qualq.a Alguacil Ordin.o que pase con el

[Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

presente Escno. ala Parte de Pedro, y requiriendole de pago no haciendolo, se trata la tasa con arreglo à dho. Sr. Dan cincuenta y nueve fan. nueve Selem. y dos quartillos de tasa con mas por las Costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago, y à Costas mayores Costas y dilaciones; à presentacion en el Acto Maria Valdes y Marcelo Barba Titulo de Procuradores à comercion y Recibo de pago se admitan Unas y se han por citadores de Remate y opuesto ala Execucion, encargandoles los diez dias de la ley, y en su defecto se les notifique el Auto de la Execucion y echa q. sea, la tasa y se traiga Asi lo Mando y firmo Su Sria de q. doy fee =

Antonio Pedro Sancho Moya

Obligd. — En esta dia se me entregaron estos autos p.r el Señor Corregidor Ciudad Real de Marzo de dho año =

Moya

Non En Ciud. Real dho dia mes y año. Yo el Escno

notifique el Auto antecedente a Dn. Jo
sef Marin Guerrero Mayordomo de Pro
pios y arbitrios en su persona doy fee=

Doy

Lee y Doy fee se libró el mandamto que se pre
viene en el Auto antecedente. Cad. R.to
ce de Marzo de dho año=

Doy

Como Albacea testamentaria de Dn Josef de Ezpeleta. Yo Dn Manuel de la Viuda de Ybañez el Señor morador en Pobleta, quatro f.s de fuego de la Rl. Jurisdicion correspondientes a este año de la fha: y fuerzes q. labra en el Zerro Bermejo: Ciudad Rl. y Sept. 5 de 1808 =

Son IV + IX f.s fuego

Manl. Barra

Recivi de la Sra. Maria y Dalyo Nuebe
fs. y quatro rs. Importe de la Sra. de Man.l
de Matar Encabeza yarda En la forma
Del año de 1810 quatro fs. y seis rs. 4-7
Del año de ochocientos y doce. 4-7
y para q.e conste lo firme En Sept.e 9 de
28 de dicho Año de 1812=
Man.l Parra

Recibi de Maria y Dolores Judit de Andres Muñoz Diez y Dn. Dn. Z.n Diego de Larrinaga de conformidad los Dedos años de chocientos y ocho y chocientos y ocho en la forma q.e abajo se debe cada uno por años como lo adbertido ——

En el año q.e Debengo la renta fue el de 1806 —— #f 2

En el año q.e Debengo la renta fue el de 1808 —— #f 1

Y Dn. Fabian Diego de los dos años referidos de la renta de la v.ta de Mañaricua —— 1 — 2

#11 4

Este Diego Loarentregado En estemes de Veynte

Deochocientos Doce y lo firme =

Man.l Garcia

y Valbeda

guda Debiendo Larenta del año de 1810 —— #f 1 —

y Dn. Fabe Larenta del presente año de 1812 —— #f 1 —

Garcia

Total —— #10 4

Cuᵈᵒ Real 3 de Sepᵗᵉ de 11 1813 = }

Apagado Maria y Dalgo y por mano de Su casado Marido Marcelo Sarba. de Ventas. Antiguas. Alta el año pasado de 1812 En Sraro y Recibos. gᵉ Mecas entregado Del Maestro Antonio Lopez de Andujar gᵉ los Escuela de niños. y por quien tiene Señalado Sueldo de los propios y Con orden del Ayuntamᵗᵒ para Alcalde, de poblete a cobrar Sarias pagar de trigo como son Sinticinco Las entregadas. En este año de la fecha de ochocientos y doce y ¼ con las entregadas. Al dicho Antonio Andujar ——— 25 fᵉ ¼

Asimismo Mentregado En esta Media de la fecha tres fᵉ y ocho. de trigo Agᵗᵒ de las Suertes gᵉ Adisfruta de lasgᵉ tenia Antonio perez Laduna En Valdecornejo gᵉ Sepago En mes de la fecha 3-8

Manᵘᵉˡ Garcia y Salberde Total — 28 8 ¼

En mismo ha pagado en el dia 1º de Oct.e de 1813 Maria Ga
go Viuda de la Alca de Sobrecuesta y f.s y ocho ℥ y dos quartillos
f.s la Fuerca q.e labra en Valdecornejo q.e ante fueron de An
tonia Perez tadura y es á cuenta y lo firme en dho dia y
año referido = Man.l Garcia

Son ℔ 3 f.s 6 ℥ 2/4

Ysla Fuerca y vecino

Recibido el S. Manuel Barba mando de Maria
Hidalgo catorze fanegs. trige celem. y un quartillo de
Trigo y las Rentas de Conejos de los años de mil ocho
cientos catorze, mil ochocientos quince y el dela fha. Cinco
fanegs. son a cuenta dedhas. Rentas; Cuevas R.l y octubre
21 de 1816=
Son XV 14 XV f. y 7z. 1/4 de trigo
Mari.
Maria

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Maria Ydalgo y Marcos Barba

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Licenciado Dn. Fermin Diez Abogado de los Reales Consejos Corregidor de esta Ciudad &c.

Qualquiera de los Alguaciles ordinarios de este Juzgado, luego que sea entregado este mandamiento por el Mayordomo de propios y arbitrios de esta Ciudad Dn. Josef Marin Guerrero,

59 9 2 requerirá a Maria Ydalgo y Marcos Barba vecinos del lugar de Loblete, para que en el acto mismo pague a los fondos publicos cinco y nueve fanegas, nueve celemines y dos tercios de trigo que está debiendo por el Canon de las tierras Concejiles que disfruta, vencido en Santa Maria de Agosto del año proximo pasado, y no haciendolo hará traba de Execucion en Bienes propios del mismo con arreglo a lo prevenido por la Ley, y por mas las costas causadas, y que se le causen hasta dar el efectivo pago, haciendole saber en el mismo acto para evitar dilaciones, y mayores costas, presente el Titulo de posesion o Concesion bajo de la qual disfruta dichas tierras y los recibos de pago que tenga echos a el anterior Mayordomo, admitiendo los que presente correspondientes a los nueve años y dos tercios por que le libra esta Execucion, los que se unirán a la Causa,

Y echo le tiene por Citado de Remate, y opuesto à la Execucion en cargando de los diez dias de la Ley, y en su defecto le notifique el Estado de la Egecucion, pues à ello tengo mandado en Auto de primero del Corriente. Dado en la Ciudad Real a tres de Marzo de mil ochocientos diez y siete=

El Lic.do N.

Por.m.do de Hu.s.a

Pedro Sanchez de Moya

Requirimiento y co-posicion

En la Villa de Po-blete Jurisdiccion de la Ciud. de Ciud. R.l alos quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y siete= Jos.h Ysidro Algaa el ordinario del Juzgado R.l de la misma Comisionado con mi asistencia y la de otro Alguazil del mismo Manuel Garcia de

Blas requirio a Maria Yalgo viuda de
Andres Ellunor p.a q.e pagase alos Caudales
de Propios y arbitria de dha Ciud. las f.s de
tuuo q.e resultan del prueedente Mandam.to
y presentase los Documentos de adjudica
cion de las suertes Concejiles q.e resulta y los
recibos de hauer pagado al anterior Mayordo
mo y enterado presento siete recibos p.r los q.e
consta tener pagadas las Rentas q.e se le
piden y no obstante de la Confusion q.e encie-
rran los recibos p.r no distinguirse en algunos,
los a.l de su aplicacion se enteró de ello el ella
yordomo actual esperando lo dispuesto alas Con
sideracion del S.r Corregidor p.a q.e se sirbiese
resolber lo q.e estimase conbeniente a fin de q.e
p.r el Mayordomo anterior se esplique y acla-
re la aplicacion q.e deue darse alas ueinte
y cinco f.s del Recibo de tres de Septembre
de mil ochocientos trece hasta cuyo caso
se suspendiese todo procedim.to. Y para q.e
conste se pone la presente Dilig.a q.e

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

firmó dho Mayordomo con el Comisiona
do y ag.e fueron tgos Felipe Dorado Andres
Angel Gonzalez y Paulino Merino: no firmo
la Maria Dalgo p.r q.e dijo no saber lo hi
zo a su ruego uno de dhos tgos doy fee=

Ante mi
Pedro Sancha
de Moya

Dilig.a En Cumplim.to de lo mandado vni los rec
sos q.e se expresan en la precedente Dilig.a
al Espediente colocando los ante del prece
dente Mandam.to. Y para que conste pongo
la presente que firme= Moya

Auto Como expone el Regid.r Mayordomo. Proveh.

[Para testimonios de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Do por el Señor Corregor en esta Ciudad de Cuenca a nueve de Abril de mil ochocientos diez y siete doy fee=

Antonio Pedro sanchez de Moya

Dilig.a En este dia parezcano el Mayordomo Juan de Mata y Sarabia y ofrecido mas de cien Cruzadas immediata Se me entregó este Exped.te con la Providencia antecedente del S.r Corregor Civil Real Veinte y tres de Abril de mil ochocientos diez y siete= Moya

Notif.a En Cuenca Real dho dia mes y año Yo el Esc.no hice Saber el auto q.e antecede al D.n Juan Manuel Guerrero Mayordomo de Propios, en su Persona doy fee= Moya

Mey.no Jo.ch Mor.el Clauo
que antecede à D.n Manuel Gar
cia Balbede Mandamo ante
nos ecttes Prof.es en un Pernera
doy fee=

dlloyas

Dilig.a

Aunque he practicado Varias
Dilig.s en busca de Maria Ti
dalgo, y Marcelo Barba de
Maxido, para notificarle la
Prou.a antecedente no he hallado
à ninguno de ellos en esta Ciu.d
y para q.e conste pongo la pre
sente q.e firmo en ella à Veinti
y quatro de Abril de mil ocho
cientos diez y siete=

dlloyas

Exposicion de D.n Juan Garcia Balbede=

En Cuias Real en Veinte y quatro de Abril de ocho año D.n Manuel Garcia Bal

verde Maravedis que ha sido
el Propio y Stes. de ella, entera
do el Real de las Veinte y cin
co f.s y dos Q. de trigo, Sus tasa
el Sep.to en Mil ochocientos y trece, y en
este Expediente expone: Que Ma
nia Hidalgo, y Su Marido Mar
celo Barba, le han Sentado en
todas las Anexiones, de de
que fue Maiordomo, no disfru
tavan, ni havian disfrutado
ningunos Suertes, Una en Cavez
Panda en once f.s y Otra en Bal
decunes en ocho, y por lo mis
mo, no pagavan mas de f.s Cinco
f.s y Siete Q. al año y Vez, hasta el
de Diez y Seis, en que Pagó por en
tero las tres Suertes de disfru
tes, y declarando el Real en Otras
Veinte y cinco f.s y dos Q. de trigo
Por expone: Que de ocho f.s y nueve Q. de Sa
en esta forma Su Aplicacion:
Una f.s y Siete Q. por entero de la

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Renta de ochoz. y ocho; Años
f.s y siete z.s para el año de
ochoz. y diez, y cinco f.s y siete
Celem.s para el de ochocientos
doce, y las doce f.s y cinco z.s re-
tarde, por las Rentas de los
antiguos años, que estava de
vendo Su anterior Manido
Andres Muñoz: Que esta dec.
la otra Suerte de Carcesa par
da para los diez años, que al Re
specto de Una f.a tres z.s y tres
quartillos cada año, que hacen
dos f.s siete z.s y dos quartillos
año y Vez, importan trece
f.s Un z.s y tres quartillos, por
no haverla Pagado, ni siendo
facil haverlo hecho por ser
ginno de Sus Reinos; Asi lo ex



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

para ysferirlo en que doy fee=

Pedro Sanchez de Moya

Mani. de Garnica y Salvanda

Visto Comparezcan ala Contenida con el Anto. Mayo. de que jure y declare segun su Exposicion: Provehido por el Señor Corregor. en esta Ciudad de Ciudad R.l a catorce de Abril de mil Ochocientos diez y siete doy fee=

Lic.do Diez

Antemi

Pedro Sanchez de Moya

En la Ciud.d R.l a cinco de Abril de dho año. Yo el Esno. notifique el auto antez.te a D. Josef Ocariz Guerrero de q.do doy fee de Propia y ans.a en la Persona

de Moya

Diligencia. Para la ilustracion del Sr. Corregidor e interesado

de esta Expediente, hago presente a dho Señor Corregidor. Que esta Justificacion que ha Subministrado Santos Espada y hijo de Maria Hidalgo para hacer Constar a su Sa, no es deudor al Caudal de Propios, del numero de fan.s de Trigo en que ha sido Condenado por Providencia de nueve de Octubre del Corriente año, ha presentado por Tgo. a Marcelo Barba actual Marido de esta Referida Maria Hidalgo Madre de Santos, y para Declaracion que ha pedido ante dho Sa Corregidor se declare entre otros Cosas: Que esta Suerte del numero tercero de Sitio de Cabeza parda (que los apreadores practicaron esta operacion Gen.l de medida y Reconocimiento de dho Sitio a la Maria Hidalgo) hace muchos años que la posee dha Maria Hidalgo Madre del mencionado Santos, a quien por Equivocacion se le adjudicaron esta suerte en el apeo y medida los Peritos apreadores y la Cargaron al Santos. Lo mismo dice en su Declaracion Josef Garcia, uno de los dhos Peritos Apreadores, y tambien dice Vicente Talabera Tgo presentado por el Santos Espadas: Y para que Conste y se que dha Suerte numero tercero tiene ocho fan.s y tiene

Celemin de Yerra, y de Renta cada un año
una fanega mas Celem.s dos quartillos y medio
de Trigo, segun resulta esta Liquidacion que
obra mas Expedida contra los Santos Espadas &,
y aparciendo esta citada operacion Gral. pongo la
presente q.e firmo en Cuen.a de Via oy de Noviembre
de mil ochocientos Diez y Siete=

Auto. Cumplase el auto antecedente mediante a estar ya
proveido en Expediente contra Santos Espadas lo contenido
en esta antecedente Esposicion. Proveido por el S.or Corregidor
en esta Ciud.d de Ciud.d Real a Cinco de Nov.e de mil ochocien-
tos diez y siete doy fee=
Lic.do Diez

Auto. Cita la Compañia del Comisio.do D. Josef Barrera para li-
quidar personalm.te las Rentas adeudadas de Concej.o y que

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

aparece de ella Rraz à deber Mª Dalgo solo hacer fan; se-
ie Cel. y Dor g. Uor se rraiga, poniendose à Continua. en fee.
de Shia Compañec. en g. tte ala Mª y Dalgo se sobresea encar.
gandose al mismo su Cobranza sin Costas. Recivido Jª
el señor Correo en esta Ciudad de Ciudad R. à nueve
M de Dre de mil ochoc. diez y ocho doy fee =
Lic Ciª